



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador : **METRO JUNIOR'S S.A.S.**
Domicilio del empleador: **CRA 8 D N 190-61**
Nombre del Trabajador : **ALARCON GOMEZ LUIS MIGUEL**
Dirección del Trabajador : **CRA 92 N 150A-86**
Fecha de nacimiento y nacionalidad: **10/1/1979**
Oficio a desempeñar : **CONDUCTOR**
Salario: **UN MILLON DE PESOS M/TCE**
Pagadero: **Mensualmente los primeros 5 días de cada mes.**
Fecha de iniciación de labores: **1 de febrero de 2022**
Fecha de finalización de labores: **30 de noviembre 2022**
Lugar donde desempeñará las labores: **Bogota D.C**
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador : **Bogota D.C**

Objeto del Contrato: **Prestación del servicio de conducción del vehículo que se le asigne, cumpliendo con los recorridos y paraderos detallados. Avisar al jefe inmediato del vencimiento de documentación para que se mantenga al día con los papeles exigidos por el ministerio de transporte y la superintendencia de puertos y transporte. Revisar de forma periódica el estado mecánico del vehículo asignado e informar de cualquier anomalía para realizar tanto el mantenimiento preventivo como correctivo que le permita prestar un servicio seguro de acuerdo a las normas exigidas por la empresa, realizar las salidas pedagógicas asignadas durante el mes por los respectivos coordinadores de los colegios donde trabaje el vehículo, mantener en perfecto estado el aseo del vehículo asignado, notificar y cancelar las infracciones de tránsito que cometa durante el servicio con el vehículo asignado que sean de su responsabilidad y demás funciones relacionadas en el folio N° 5 y 6, el colegio o el carro asignado.**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se



imprescindibles y serán utilizados para todas las actividades propias del desarrollo y ejecución de la relación laboral, prestacional, de bienestar, fiscal, contable, financiera y de otros programas que se ejecuten dentro de la relación laboral y post-laboral. EL TRABAJADOR acepta y autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que realice la verificación de la información sujeta a tratamiento de datos personales, así como garantiza que esta es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible y se compromete a actualizarla oportunamente. EL TRABAJADOR acepta y autoriza de manera expresa con el presente, la cesión, transferencia y transmisión de sus datos personales con fines específicos a las entidades públicas y privadas, terceros y/o aliados con quienes EL EMPLEADOR tiene suscritos convenios: 1. Para el desarrollo, mantenimiento, cumplimiento y/o control de la relación laboral, prestacional, de bienestar, fiscal y contable entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, y 2. Para atender sus obligaciones comerciales relacionadas directamente con su objeto social y los servicios prestados a comercios y clientes, y especialmente, aquellos convenios destinados a brindar y facilitar mecanismos que protejan a EL EMPLEADOR sus empleados y clientes de fugas de información, fraudes, violaciones o suplantaciones de identidad, entre los cuales se encuentra la verificación de información y que en general mitiguen los riesgos operativos y financieros a los que se encuentra expuesto EL EMPLEADOR como productor, distribuidor o proveedor de productos y servicios. Al tenor de las mencionadas normas, EL TRABAJADOR podrá en cualquier momento, ejercer su derecho de conocer, actualizar, rectificar, solicitar, ser informado, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos, así como acceder a sus datos personales que han sido objeto de tratamiento, en Bogotá: usted podrá contactarnos a través de una comunicación dirigida a la Oficina de Gestión de Calidad. EL EMPLEADOR se compromete a no utilizar sus datos para un uso distinto a aquel por el que fueron recaudados, de acuerdo con la ley. **Décima Segunda.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima Tercera.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: 01 de febrero de 2022

El Empleador

El empleado


CARLOS ARTURO ESCOBAR

C.C. 79.432.634 de Bogotá
Representante legal
Metro Junior's S.A.S.
N.I.T. 830092453 – 8


ALARCON GOMEZ LUIS MIGUEL

C.C. 80082952